

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez
- Los demás, á veinte

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de enero.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Real orden circular

Excelentísimo señor: Siendo varios los casos en que los Jueces de primera instancia acuden á las diversas Autoridades militares recabando de éstas que der las órdenes oportunas para que los Jefes ú Oficiales del Ejército comparezcan ante los Tribunales ordinarios con ocasión de asuntos civiles en que se hallen interesados;

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde el cumplimiento de la Real orden acerca del particular, fecha 21 de mayo de 1889 (D. O. núm. 113), en la cual, de conformidad con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se confirma la sana doctrina de que las Autoridades de Guerra no pueden mezclarse en la defensa de las acciones ó derechos de carácter civil que asistan á los militares, pues á éstos toca conocer y ejercitar los recursos que sean utilizables en pro de sus pretensiones; y asimismo se recuerda la acertada práctica de que en los asuntos de carácter civil, los

militares estarán sujetos, como los demás españoles, á cuanto estatuye la ley de Enjuiciamiento civil, sin que los Jueces ordinarios tengan que acudir á las Autoridades militares para las citaciones que hayan de hacerse á los individuos del Ejército, cuando se trate de asuntos civiles, con el fin de que comparezcan ante los Tribunales ordinarios.

De Real orden los digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de diciembre de 1905.

Luque

Señor...

#### ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

#### SANTANDER

El día 22 de enero, á las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas.
Sesenta litros alcohol neutro.....	30
Un garrafón, envase de lo anterior.....	2 50
Un baúl deteriorado.....	3
Total.....	35 50

Importa el lote treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se hace público, previ-

niendo que no se admitirá postura que no cubra su importe, y que el rematante satisfará el pago de derechos reales.

Santander 12 de enero de 1906.

—El Administrador, M. Cardona.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

La representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo, participa á esta Delegación á mi cargo que la Compañía Arrendataria de Tabacos le manifiesta que el Inspector técnico de la renta del Timbre, don Gabino Ruiz de Ataudi, ha dejado de ejercer dicho cargo en esta provincia.

Lo que se anuncia por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Santander 8 de enero de 1906.—El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.

La representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo, en comunicación de fecha 3 del actual, me participa que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado á don Juan Montardit Inspector técnico de la renta del Timbre en esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Santander 8 de enero de 1906.—  
Antonio Guerrero.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Arenas

El reparto de territorial por rústica y pecuaria y padrón de urbana para el año de 1906 se hallan expuestos al público por el término de ocho días, á los efectos de reclamación, en la Secretaría municipal.

Arenas 8 de enero de 1906.—El Alcalde, Santiago González.



### Ayuntamiento de Puente Viego

Estando confeccionado en borrador el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días y á los efectos de reclamación.

Puente Viego á 10 de enero de 1906.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Oviedo.



### Ayuntamiento de los Tojos

Confeccionado en borrador el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Los Tojos 10 enero 1906.—El Alcalde, J. Pérez.



### Ayuntamiento de Camaleño

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, confeccionados para el año corriente, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camaleño 6 de enero de 1906.—  
El Alcalde, Juan Gómez.

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,  
Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Francisco de la Colina y de la Mora la inscripción de los Colegios de niños y niñas fundados en el pueblo de Zurita por el recurrente y sus señoras hermanas, al frente de cuyos estableci-

mientos estarán, como Directores respectivamente, don Jenaro García García y doña Arsenia Córdova Oña; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de la enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer alguna reclamación pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 29 diciembre de 1905.

Exhibió cédula.—Presentada 26 diciembre 1905.—El Director, José Escalante.—Hay una rúbrica.—Hay un timbre de 11.º clase.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander».

Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Francisco de la Colina y de la Mora á V. S. con la mayor consideración expone: Que desea poner, con arreglo á la ley de 1.º de julio de 1902 de Instrucción pública, las Escuelas particulares gratuitas de primera enseñanza de niños y niñas, que se fundaron por sus hermanas doña Soledad, doña María y doña Ana de la Colina y de la Mora, y por él, el día 1.º de septiembre de 1898, en el pueblo de Zurita, del valle de Piélagos, Ayuntamiento de ídem, de esta provincia, por su libre y espontánea voluntad, para mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor, provecho de los niños del pueblo de Zurita y bien de las almas de nuestros finados padres don Juan José de la Colina del Mazo y doña Lucía de la Mora y Guardamino. Por todo lo expuesto, así como por no haber Escuela oficial en el pueblo de Zurita, y para que no sufrieran perjuicios en la enseñanza los ciento veinte niños de ambos sexos que á ellas asisten, el que suscribe á V. S. suplica ponga los medios posibles para que nuestras Escuelas gratuitas de Zurita se pongan á la mayor brevedad posible dentro de la ley de Instrucción pública de 1.º de julio de 1902, para lo que con esta solicitud ó exposición presento todos los documentos precisos y que dicha ley pide.—Es favor que espere merecer de la ilustración y reciedad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Santander 13 de diciembre de 1905.—Francisco de la Colina y de la Mora.—Hay una rúbrica.—Otro sí: Declaro que el señor Cura párroco de San Ju-

lián de Pagazanes, de Zurita, don Jenaro García y García, es el Maestro de la Escuela de niños, y que la señora doña Arsenia de Córdova y Oña, con título de Maestra de primera enseñanza elemental, es la Maestra de la Escuela de niñas.—Santander 29 de diciembre de 1905.—Francisco de la Colina y de la Mora.—Hay una rúbrica.

Cuadro de enseñanza y distribución de tiempo que se emplea en cada asignatura, en cada día de la semana, y nota explicativa de cómo se da ésta y autores de los libros de texto por los que se enseña á las niñas de la Escuela gratuita de Zurita, fundada por la familia Colina el día 1.º de septiembre de 1898.—Escuela de niñas de Zurita.—Pliego conteniendo el cuadro de enseñanza y distribución del tiempo y nota explicativa de cómo se da la enseñanza, con nombre de los autores por los que se da.—Autores por los que se enseña en la Escuela de niñas: la enseñanza de la lectura se da por una colección completa de carteles, abecedarios, monosílabos, trisílabos A A, del señor F.órez, y además manuscritos, por Paluzie. Fábulas, por Samaniego; Floras, Pilar Pascual; por Calleja, La Juanita; Perla, por Fernández Peña. La escritura se enseña por colecciones de planas impresas, desde palotes hasta escribir perfectamente la letra española, inglesa y cursiva. El Catecismo se da por el del P. Astete. La Geografía se da por la del señor S. Calleja. La Historia de España se da por la del señor S. Calleja. La Urbanidad se da por la de la señora Pilar Pascual San Juan. La Agricultura se da por la del señor Alejandro Oivas. La Higiene se da por la de don Mariano Alvarez Carretero. La Economía doméstica se da por la de doña María Alvarez Carretero. La Aritmética se da por la del señor Romojaro. La Gramática Castellana se da por Herrán y Quirós. La Historia Sagrada se da por la del señor Romojaro. La Religión y Moral se da por la del señor Fernández Peña.—Para facilitar toda esta enseñanza también tiene esta Escuela de niñas colecciones de mapas A A, como los que tiene la Escuela de los niños. A las niñas se las enseña á coser con perfección, marcar, repasar, remendar, bordar en blanco, en sedas y en oro, á hacer puntillas de crochet y bolillos. También se las enseña el corte hasta saber cortar y confeccionar las prendas más usuales y útiles á la familia.

# CUADRO DE ENSEÑANZA Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

## ESCUELA DE NIÑAS DE ZURITA

Minutos	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
9	Entrada y rezo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
9 1/4	Lista y escritura.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
9 3/4	Lectura.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
10 1/2	Doctrina.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
10 3/4	Historia Sagrada.	Aritmética teórica.	Gramática.	Historia de España.	Gramática.	Historia Sagrada.
11	Gramática.	Agricultura.	Religión y Moral.	Higiene y Economía.	Geografía.	Urbanidad.
11 1/2	Escritura al dictado.	Aritmética práctica.	Escritura al dictado.	Aritmética práctica.	Escritura al dictado.	Repaso.
12	Rezo y salida.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
MAÑANA						
2	Entrada y lista.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
2 1/4	Labores.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Corte y confección.
5	Rezo y salida.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Rosario y salida.
TARDE						

Zurita 13 de diciembre de 1905.—La Maestra, *Arsenia de Córdoba*.—Hay una rúbrica.

Cuadro de enseñanza y distribución de tiempo que se emplea en cada asignatura, en cada día de la semana, y nota explicativa de cómo se da ésta y autores de los libros de texto por los que se enseña á los niños de la Escuela gratuita de Zurita, fundada por la familia Colina el día 1.º de septiembre de 1898.—Escuela de niños de Zurita.—Pliego conteniendo el cuadro de enseñanza y distribución del tiempo y nota explicativa de cómo se da la enseñanza, con nombre de los autores por los que se enseña en la Escuela de niños: la enseñanza de la lectura se da por una colección completa de carteles, abecedarios, monosílabos, trisílabos A A, del señor Flores, y además por cartillas del abecedario. Los libros de lectura son: Tesoro de las Escuelas, por S. Calleja; Fábulas de Samaniego; Lectura de la Infancia, por A. Terradillos. La escritura se enseña por colecciones de planas impresas, desde palotes hasta escribir perfectamente la letra española, inglesa, cursiva, gótica y redondilla. Las Gramáticas de texto son las de la Real Academia y de Herranz y Quirós. La Aritmética de texto es la del señor Romojaro. La Geometría de texto es la del señor Calleja. La Geografía de texto es la del señor Calleja. La Historia de España es la del señor S. Calleja. La Historia Sagrada es la del señor Romojaro. La Agricultura es la del señor Alejandro Olivens. La Urbanidad es la del P. Lasaleta. La Doctrina Cristiana y Catecismo es la del P. Astete.—Además, para facilitar la enseñanza dispone esta Escuela de colecciones de láminas en colores de Historia Sagrada y de Historia de España, por Rosado; colección de mapas de las cinco partes del mundo; mapa Mundi y mapa de la provincia de Santander muy detallado; contador con sus bolas; carteles de sumar, restar, multiplicar y dividir; cuatro esferas; un mapa de pesas y medidas del sistema métrico decimal; barómetro; una caja con las principales figuras geométricas en cartón, de modo que se ven todas las caras A A de cada figura; colección de pesas y medidas de bronce para pesos de metal blanco, para líquidos, y de madera para granos, del sistema métrico decimal.

# Cuadro de enseñanza y distribución del tiempo

## ESCUELA DE NIÑOS DE ZURITA

Minutos	LUNES	MARTES	MIÉRCOLNS	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
<b>MAÑANA</b>						
9	Entrada, aseo y estudio.	Entrada, aseo y estudio	Entrada, aseo y estudio.			
9 1/2	Lectura.	Lectura.	Lectura.	Lectura y análisis.	Lectura.	Lectura.
10	Escritura.	Escritura.	Escritura.	Escritura.	Escritura.	Gramática y análisis.
10 1/2	Aritmética.	Geometría.	Gramática explicada.	Historia de España.	Geografía explicada.	Escritura.
11	Gramática.	Geografía.	Agricultura.	Aritmética explicada.	Geometría y Aritmética	Repasos de Aritmética y Geometría.
11 1/2	Aritmética explicada.	Aritmética explicada.	Aritmética.	Oraciones y salida.	Oraciones y salida.	Oraciones y salida.
12	Oraciones y salida.	Oraciones y salida.	Oraciones y salida.	Lista.	Lista.	
<b>TARDE</b>						
14	Entrada y lista.	Entrada y lista.	Entrada y lista.	Entrada y lista.	Entrada y lista.	Entrada y lista.
14 1/2	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.
15	Lectura.	Lectura.	Historia de España.	Lectura.	Geografía.	Urbanidad.
15 1/2	Escritura.	Geografía.	Urbanidad.	Gramática.	Escritura.	Historia Sagrada y Cate-
16	Aritmética.	Agricultura.	Catecismo.	Escritura.	Aritmética explicada.	cismo.
16 1/2	Historia Sagrada (expli-	Escritura.	Aritmética explicada.	Geometría y Catecismo	Historia Sagrada.	Rezo del Santo Rosario
17	cación).	Catecismo (explicación)	Oraciones y salida.	Agricultura.	Oraciones y salida.	y salida.
	Catecismo.	Oraciones y salida.		Oraciones y salida.		
	Oraciones y salida.					

Zurita 13 de diciembre de 1905.—El Maestro, *Jenaro García*.—Hay una rúbrica.

ESCUELA DE NIÑOS DE ZURITA

LIBRO DE ENSEÑANZA Y DISTRIBUCION DEL TIEMPO

Inventario de los materiales existentes en las Escuelas particulares gratuitas de niños y niñas fundadas por la familia Colina en el pueblo de Zurita, Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander, el día 1.º de septiembre de 1898.—  
 Inventario de la Escuela de niñas: 7 mesas con sus carpetas, asientos y tinteros; una íd. para el señor Maestro en la presidencia, más 5 sillas; 5 tableros de Aritmética; un contador con sus bolas; la colección de mapas: Mundi, Europa, Asia, Africa, América y Oceanía; 4 esferas; un mapa de pesas y medidas del sistema métrico decimal; 4 mapas con las reglas fundamentales de la Aritmética; 10 mapas con las láminas de Historia Sagrada; 4 íd. con láminas de Historia de España; uno íd. de la provincia de Santander; un armario-depósito de libros; un reloj de pared; un crucifijo; 2 cuadros de los Sagrados Corazones de Jesús y María; uno íd. de la Virgen del Carmen; uno íd. del Niño de Praga; un barómetro; una caja con las principales figuras geométricas; la colección de pesas y medidas del sistema métrico decimal; colección completa de carteles: abecedario, monosílabas, trisílabas, etc.; 3 encerados con sus correspondientes cepillos y clarión.—Libros: 30 Geografías, por Saturnino Calleja; 20 Historias de España, por el mismo autor; 24 libros de lectura Tesoro de las Escuelas, por Calleja; 12 libros Elementos de Geometría, por S. Calleja; 24 Gramáticas de Herranz y de la Real Academia; 30 Aritméticas, por Romojaro; 30 Historias Sagradas, por el mismo autor; 12 libros de lectura, por Samaniego (fábulas); 18 Guías del Artesano, por Paluzie; 12 libros de Urbanidad, por el P. Lasaleta; 42 Catecismos, por el P. Astete; 12 Cartillas del Abecedario; 24 Tablas de Aritmética con las cuatro operaciones; 24 libros de Lectura de la Infancia, por A. Terradillos; 12 libros de Agricultura, por A. Oliván; 70 palilleros ó mangos de pluma; papel de escritura de todas clases; plumas de todas clases; libros de matrícula; libros de lista; cuadro de orden, método de estudios y horas de clase; una escribanía; dos reglas; una escupidera y una carpeta.—El Patrono, *Francisco de la Colina y de la Mora*.—Hay una rúbrica.—El Maestro, *Jenaro García*.—Hay una rúbrica.

Inventario de la Escuela de niñas: 5 mesas para escribir, con sus correspondientes tinteros y ban-

cos; en cada mesa hay 8 cajones con almohadillas para coser; 2 bancos que ocupan todo el largo del salón; una mesa para la Maestra; un sillón; cuatro sillas; una escribanía; una carpeta; dos reglas; un libro de matrícula y clasificación; otro para la lista de asistencia diaria; un reloj; un crucifijo; un termómetro; dos cuadros de los Sagrados Corazones; uno ídem de la Virgen del Carmen; uno ídem del Niño de Praga; uno ídem de jaculatorias; una estera; una escupidera; colección de carteles, por Flórez; íd. de láminas de Historia Sagrada, por Rosado; íd. de ídem de Historia de España; colección de mapas; tres encerados grandes con sus correspondientes cepillos y clarión; un tablero contador; un armario; papel para escribir de todas las reglas; plumas de todas reglas; 60 palilleros ó mangos de pluma; papel secante; pesas y medidas para áridos, líquidos y longitudes (sistema métrico); libros de lectura: Manuscritos, por Paluzie, 24; Fábulas, por Samaniego, 24; Floras, por Pilar Pascual, 24; Juanita, por Calleja, 24; Catecismos de Astete, 48; Perla, por Fernández Peña, 36; Gramática, por Herranz, 36; Urbanidad, por Pilar Pascual, 24; Higiene y economía doméstica, por Mariana Alvarez Carretero, 12; Tablas de las cuatro reglas de la Aritmética y sistema métrico, 60; papel para enseñar el corte; 2 tijeras; un metro; suscripción á la Revista de dibujos para bordar titulada «La Mariposa»; papel para calcar; ídem para traspasar dibujos.—El Patrono, *Francisco de la Colina y de la Mora*.—Hay una rúbrica.—La Maestra, *Arsenia de Córdoba*.—Hay una rúbrica.

Hay una póliza de diez céntimos.—Don José Muela Mirones, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Piélagos.—Certifico: Que el presbítero don Jenaro García, que viene desempeñando accidentalmente el cargo de Profesor de la Escuela particular de niños de Zurita, fundada por don Francisco de la Colina y hermanas, viene observando buena conducta. Y para que conste expido la presente en Piélagos á 15 de diciembre de 1905.—El Alcalde accidental, *José Muela Mirones*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Piélagos».

Hay una póliza de diez céntimos.—Don José Muela Mirones, Alcalde accidental del Ayunta-

miento de Piélagos.—Certifico: Que doña Arsenia Córdoba, que viene desempeñando el cargo de Maestra de la Escuela particular de niñas del pueblo de Zurita, fundada por don Francisco de la Colina y hermanas, viene observando buena conducta. Y para que conste expido la presente en Piélagos á 15 de diciembre de 1905.—El Alcalde accidental, *José Muela Mirones*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Piélagos».

Hay una póliza de diez céntimos.—Don Urbano Zabala Ruiloba, Juez municipal y encargado del Registro civil de Alfoz de Lloredo.—Certifico: Que en el cuaderno catorce, Sección de nacimientos, del Registro civil de mi cargo, al folio quince y diez y seis, aparece el acta que á la letra dice así: (Al margen núm. 418; Jenaro García y García).—En Alfoz de Lloredo, á las nueve del día veinticinco de agosto de mil ochocientos setenta y cinco, ante don Antonio Palencia, Juez municipal, y don Bartolomé José Arminio, Secretario, compareció don Francisco García y Gómez, natural de Rudagüera, provincia de Santander, de edad mayor, de estado casado, su ejercicio labrador, domiciliado en Novales, según acredita por cédula personal que exhibe, expedida, solicitando que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en Novales el día veintitrés del corriente á la una de la mañana. Que es hijo legítimo del declarante y de doña Bárbara García Gómez, natural de Rudagüera (Novales), provincia de Santander, de edad mayor, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido. Que es nieto por línea paterna de don Braulio García, natural de Rudagüera, ya difunto, y de Ignacia Gómez, natural de Rudagüera, también difunta, y por línea materna de don Jenaro García, natural de Novales, difunto, y de doña Inés Gómez, natural de Novales, viuda, labradora y domiciliada en el mismo, y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Jenaro. Todo lo cual presenciaron como testigos don Francisco Valle y don Rodrigo Sánchez, mayores de edad, casados, naturales y vecinos de Novales. Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el se-

llo del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Antonio Palencia.—Francisco García.—Francisco Valle.—Rodrigo Sánchez.—Bartolomé José Arminio.—Hay un sello que dice: «Juzgado de Paz de Alfoz de Lloredo.»—Para que conste, y á petición de parte interesada, expido la presente en Alfoz de Lloredo á diez y seis de diciembre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, *Urbano Zabala*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo.»

Hay una póliza de 9.ª clase, inutilizada con el sello de la Notaría de Vial.—Máximo de Solano Vial, Abogado y Notario, Santander.—Número cuatrocientos setenta y uno del indicador.—Doctor don Máximo de Solano Vial, vecino de esta ciudad, Abogado y Notario en ella de los Ilustres Colegios de Madrid y Santander.—Doy fe: Que el señor don Francisco de la Colina y de la Mora me exhibe para compulsar el documento del tenor siguiente: «El Ministro de Fomento. Por cuanto doña Arsenia de Córdoba y Oña, natural de Santander, provincia de Santander, de edad de veinte años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de primera enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia ante la Escuela Normal de Valladolid el día 10 de julio de 1879.—Por lo tanto, de orden de S. M. el REY expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á 22 de septiembre de 1882.—El Jefe del Negociado: P. A., *Fermín L. de Cegama*.—En nombre del señor Ministro: El Director general, *Juan S. Riaño*.—Firma de la interesada: *Arsenia de Córdoba y Oña*.—Título de Maestra de primera enseñanza elemental á favor de doña Arsenia de Córdoba y Oña.—Registro general del Negociado de Títulos, folio 120, núm. 935.—Registro especial del Negociado correspondiente, folio 98, núm. 6.394.—Va sin enmienda.—Al dorso.—Cúmplase lo mandado en este título.—Valladolid 6 de octubre de 1882.—El Rector, *Manuel López Gómez*.—Hay un sello de la Universidad Literaria de Valladolid.—Registrado al folio 106, núm. 347 del libro correspondiente.—El Secretario ge-

neral, *Ramiro F. de la Mora*.—Registrado al folio 14, núm. 273 del libro correspondiente.—*Aureliano García Barrasa*.—Concuerda lo compulsado con el original de su referencia en el documento exhibido, que rubrico y devuelvo al señor Colina. Y á su instancia, pongo el presente testimonio en un pliego de papel común reintegrado en forma, que signo y firmo en Santander á nueve de diciembre de mil novecientos cinco.—Hay un signo.—*Dr. Máximo de Solano Vial*.—Hay una rúbrica.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 4 del corriente, ha dictado el siguiente

*Decreto*.—Visto el expediente de expropiación de terrenos, incoado por la Compañía Orconera Iron Ore, para sedimentación de aguas lodosas de sus lavaderos, en el paraje de Morero, del pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero:

Resultando que desde mi providencia de fecha 31 de agosto último, disponiendo que se le diera al expediente la tramitación reglamentaria, disposición que fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de septiembre siguiente y remitida al Alcalde, fijando otro edicto en la tablilla de anuncios de la oficina de Minas, se ha presentado en tiempo hábil una protesta de don Pedro de Noreña, oponiéndose á las pretensiones de la Compañía Orconera, fundada en que parte de los terrenos solicitados para sedimentación de minerales están enclavados dentro de la concesión de mineral de hierro «La Montaña», número 8.824:

Resultando que practicado el reconocimiento y deslinde de los terrenos solicitados, el Ingeniero de Minas don Alfredo Lasala, en su escrito de fecha 30 de octubre último informa favorablemente á la utilidad pública y necesidad del terreno que se pide, y en cuanto á la protesta presentada juzga que no existe perjuicio alguno para el subsuelo de la mina «La Montaña», en el terreno comprendido en los depósitos de sedimentación, sin que pueda informar en el resto de la concesión por no existir trabajos que lo pongan de manifiesto:

Resultando que la excelentísima Comisión provincial, en su dicta-

men de 25 de noviembre siguiente, informa en el sentido de que reconozca la utilidad pública de la expropiación solicitada por la Compañía Orconera de los terrenos de la marisma de Morero, pero considera que acaso no pueda efectuarse dicha expropiación por lo dispuesto en la Real orden de 11 de julio de 1900, y aprecia también el derecho que asiste al señor Noreña para oponerse á la expropiación, porque estos terrenos están denunciados como mina:

Considerando que el texto legal que cita este Gobierno en su decreto de 31 de agosto último es el artículo 125 del Real decreto y reglamento para el régimen de la Minería, de fecha 16 de junio de 1905, y no la Real orden de 11 de julio de 1900:

Considerando que la utilidad pública que se otorga á los terrenos solicitados por la Compañía Orconera nada prejuzga sobre la necesidad de la ocupación, pues no concreta los terrenos cuya ocupación se pretende, y, por tanto, no es llegado el momento de la reclamación que adelanta don Pedro Noreña por su mina «La Montaña», número 8.824:

Habiendo dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las bases generales para la expropiación minera, en el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente ley y artículo 10 de su reglamento, y en uso de las facultades que me confiere el párrafo 3.º del artículo 10 de la citada ley;

Vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para las obras de sedimentación de la Compañía Orconera Iron Ore, y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la ley y 25 del reglamento de Expropiación forzosa y demás disposiciones, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y notifíquese á los interesados esta resolución.

Santander 4 de enero de 1906.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 9 de enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Por decreto del señor Gobernador, fecha 12 del corriente, se ha fijado la fecha de 24 del mismo mes para llevar á efecto el pago de terrenos afectados de expropiación forzosa, según tasación convenida en el expediente de la mina «Demasia á Ferrería 2.ª», número 6.014.

Lo que se hace público á los efectos del art. 61 del reglamento de Expropiación forzosa.

Santander 12 de enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Por decreto del señor Gobernador, fecha 12 del corriente, se ha fijado la fecha de 24 del mismo mes para llevar á efecto el pago de terrenos afectados de expropiación forzosa, según tasación convenida en el expediente de la mina «Damasía á Chitón 2.º» y «Chitón 5.º», núm. 3.916.

Lo que se hace público á los efectos del art. 61 del reglamento de Expropiación forzosa.

Santander 12 de enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Por decreto del señor Gobernador, fecha 12 del corriente, se ha fijado la fecha de 24 del mismo mes para llevar á efecto el pago de terrenos afectados de expropiación forzosa, según tasación convenida en el expediente de la mina «Chitón 2.º», núm. 3.755.

Lo que se hace público á los efectos del art. 61 del reglamento de Expropiación forzosa.

Santander 12 de enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

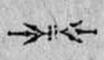
DON FRUTOS RECIO Y GONZALEZ, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos y cuyo actual paradero se ignora; uno como de cuarenta años de edad, estatura regular, color bueno, barba afeitada, con bigote; viste blusa corta, pantalón unas veces claro y otras obscuro; y el otro un poco más bajo, con bigote y acento andaluz, uno de los cuales es muy zambo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos á prisión en causa que les instruyo por robos verificados en dos establecimientos de la villa de Colindres, la noche del veintinueve al treinta de diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se-

rán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos se les ponga á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Laredo á ocho de enero de mil novecientos seis.—*Frutos Recio.*—Por su mandado, *Patricio Ruiz Bravo.*



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en causa por contrabando de tabaco contra Joaquín Díez Ruiloba y otros, en la cual se halla rebelde el referido procesado, se tiene acordado se haga público por el presente que el señor Fiscal ha presentado escrito de calificación con la conclusión siguiente:

Procede imponer á los cuatro procesados única y divisible, entre ellos por iguales partes de quinientas cincuenta y seis pesetas, pago de costas y prisión subsidiaria en caso de insolvencia, debiendo confirmarse el comiso del género.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme se ordena por la Superioridad, se expide el presente en Santander diez de enero de mil novecientos seis.—*Francisco Martínez Valdés.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*



DON VICENTE MENÉNDEZ CONDE, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Modesta Martínez, esposa de José Cueto Aller, y que según noticias reside en la provincia de Santander, pueblo de Cuevas, ignorándose las demás circunstancias personales, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, comparezca en este Juzgado instrucción á declarar causa que se instruye por amenazas graves á su referido esposo José Cueto Aller; apercibida que de no verificarlo en dicho término la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en León á cinco de enero de mil novecientos seis.—*Vicente M. Conde.*—*Eduardo de Vara.*

### CÉDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gaa, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que instruyo contra Félix Romero Merguita y otro, sobre sustracción de ropas y efectos á Manuel Fuentes Rodríguez, en el pueblo del Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, tiene acordado se cite á medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al expresado Manuel Fuentes, vecino del citado pueblo del Bosque, pero que en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santoña á diez de enero de mil novecientos seis.—Por mandado de S. S., *Sebastián Olazábal.*



### REQUISITORIA

DON EDUARDO FRAILE Y REÑONES, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Julia Costa Casanova, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarla su indagatoria prestada en causa que se la sigue por sedición; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de la Julia, hija de Perfecto y Joaquina, de treinta y tres años, casada con Manuel García, natural de Santander y vecina de Baracaldo, y si fuese habida la conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

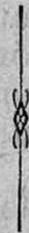
Dado en Valmaseda á tres de enero de mil novecientos seis.—*Eduardo Fraile.*—Ante mí, *Licenciado Jesús Cadenas.*

TIPOGRAFÍA

DE

# EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER



Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA